

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00274

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Centro Jurídico Internacional S.A.S. en contra del Edificio Parque Comercial Subazar, por el siguiente concepto:

\$1.868.000,00 como capital insoluto de las cuotas de sostenimiento de diciembre de 2020 a marzo de 2021, a razón de \$467.000,00 cada una.

Niégrese el mandamiento de pago por las cuotas de sostenimiento de marzo de 2020 a noviembre de 2020, dado que en el contrato de prestación de servicios de Asesoría Jurídica Plan Familiar Elite No. 1128-2368, tiene vigencia desde el 20 de diciembre de 2020, luego existe una obligación clara, expresa y exigible proveniente de la parte ejecutada para las datas deprecadas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Alberto Mario de Jesús Jaramillo Polo como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez  
(2)